

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, informando que el término para subsanar la demanda venció en silencio, revisado el correo electrónico no se ha recibido documento alguno para el presente asunto.

Bucaramanga, 25 de marzo de 2022.


 OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA
 Secretario.

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
 MULTIPLE DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veinticinco de marzo de dos mil veintidós.

Ref. 2022-00085. Declarativo de Claudia Paola Lizarazo Correa contra TRANSLACOR SAS.

Por auto del 9 de marzo de 2022, se inadmitió la demanda instaurada por Claudia Paola Lizarazo Correa contra TRANSLACOR SAS para que en el término de cinco (5) días se subsanaran los defectos allí indicados.

Como se encuentra vencido el término concedido, sin que se hubiere subsanado en debida forma, obrando de acuerdo a lo previsto en el art. 90 del C.G.P., se rechazará la demanda y dispondrá la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

En consecuencia, el JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la anterior demanda ejecutiva instaurada por Claudia Paola Lizarazo Correa a través de apoderado judicial, contra TRANSLACOR SAS, por lo expuesto anteriormente.

SEGUNDO: En consecuencia, se ordena el archivo de las presentes diligencias.

Notifiquese,


 JESUS ALEJANDRO MOGOLLÓN CALDERÓN
 JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

LA PROVIDENCIA ANTERIOR ES NOTIFICADA POR
 ANOTACIÓN EN ESTADOS NO. 41
 HOY, 28 DE MARZO DE 2022.


 OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA
 SECRETARIO